



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

Radicado No. 110016000253200680008

Postulado: SALVATORE MANCUSO GOMEZ

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO "SANTA MANUELA", Ubicado en la vereda Trementino, del corregimiento de Santa Catalina, municipio de San Pedro de Urabá. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: 034-14825.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las 7.30 a.m., la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita a la Coordinación del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, se hace presente en el inmueble denominado SANTA MANUELA, con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 8 de marzo de 2016 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Arquitecto GERMAN TORRES RAMOS, Profesional Especializado II, adscrito al Grupo Interno de Persecución de Bienes de la Unidad de Justicia Transicional, FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE Topógrafo del Fondo de Reparación a las Víctimas, Jairo Alonso Martínez Zapata Funcionario del equipo de Administración del Fondo de Reparación y DIEGO BOTERO MURILO Abogado del Fondo de Reparación, CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA Investigador Criminal adscrito a la DIJIN y JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ, Investigador Criminal adscrito a la DIJIN. En el predio no se encuentra ninguna persona que atienda la diligencia.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Predio SANTA MANUELA

Ubicación: vereda Trementino, del corregimiento de Santa Catalina, municipio de San Pedro de Urabá.

Folio de Matrícula. 034-14825

FICHA PREDIAL: 20106866

CEDULA CATASTRAL: 665200300000700075000

Extensión: 60 hectáreas + 1013 mts² Ficha Predial

64 Ha + 0000 MTS 2 Folio de Matrícula

LINDEROS

NORTE: Predios 7-00035, 7-00036, 7-00073 y 7-00074

SUR: Predios 7-00032, 7-00017, 7-00033, 7-00019 y 7-00020

ORIENTE: Predios 7-00019, 7-00020, 7-00033, 7-00073 y 7-00074

OCCIDENTE: Predios 7-00017, 7-00032, 7-00035 y 7-00036

TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

El terreno donde se encuentra el predio, tiene una Topografía semi-ondulado con pendientes superiores a los 15° de inclinación.

FORMA DEL PREDIO, El Predio presenta una forma irregular.

USOS DEL SUELO

Según la certificación expedida por el secretario de Planeación del Municipio de San Pedro de Urabá, Carlos Holmes Borja Barona, el día 6 de abril de 2015, y según el PBOTE es el siguiente:

El uso del suelo de los predios rurales relacionados es AGROFORESTAL y según el PBOTE vigente no se encuentran en zona de alto riesgo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO

El predio se observa según el reconocimiento en terreno que no tiene cerramientos físicos como son cercas solo en la parte norte de este, se evidencian algunas cercas en alambre de potreros, cuenta con cubrimiento vegetal de un 100 %, en un 35% en bosque natural, pastos acondicionados para la explotación ganadera, se evidencia cultivos de papaya unas 4 Ha, también se evidencian unas construcciones dentro de este bien inmueble las que amenazan ruina por encontrarse en mal estado.

Los funcionarios de la DIJIN que acompañan la diligencia toman registros fotográficos del predio.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con folio de matrícula 034-14825. En consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide---- el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas **JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, abogado el equipo de Administración, FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE Topógrafo y DIEGO BOTERO MURILO Abogado.**

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando los funcionarios del Fondo de Reparación: Durante la materialización de la medida cautelar se recorrió parcialmente el inmueble; sólo se tomaron puntos de control para contrastar y corroborar la información acopiada inicialmente durante la diligencia de alistamiento. Se trata de un inmueble sobre el cual se erigen mejoras consistentes en dos (2) ranchos, un (1) baño -en muy mal estado de conservación- y, aproximadamente cinco (5) hectáreas de papaya, propiedad del señor Olimpo Cárdenas, según nos informó el señor Francisco Javier Herrera, quien manifestó además durante la diligencia que habita el inmueble hace dos (2) años y que trabaja para el señor Jaime Restrepo, administrador de la Hacienda San Miguel. Durante la diligencia no se observó la presencia del señor Reinaldo Galván, quien al momento de practicar el alistamiento indicó ejercer posesión sobre el inmueble desde hace 50 años aproximadamente. Como se indicara en el informe de alistamiento, el bien presenta documentalmente inconsistencias respecto de su área: mientras que el Folio de Matrícula Inmobiliaria indica que son 64 HAS, la ficha predial dice que son 60 HAS + 1013 M2.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (x) No (___). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.




FISCAL 124 SECCIONAL
LEONOR AVELLANEDA BERNAL
COORDINACION JUSTICIA TRANSICIONAL



GERMAN TORRES RAMOS
Profesional Especializado II CTI
ARQUITECTO




CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA
Investigador Criminal adscrito a la DIJIN




JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ
Investigador Criminal adscrito a la DIJIN.

QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA
Equipo Administración



FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALVE
Topógrafo



DIEGO BOTERO MURILLO
ABOGADO